

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES (COLOMBIA)

Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche, en adelante ITESCAM, y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, en adelante U.D.C.A, con el ánimo de establecer un programa de movilidad de estudiantes de programas de pregrado y postgrado, y amparadas en el Convenio Marco de Cooperación existente entre ambas instituciones, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente convenio es desarrollar actividades de movilidad académica entre ambas universidades, a nivel de pregrado y postgrado, para la realización de estudios parciales, pasantías, cursos especiales, misiones académicas y movilidad virtual.

SEGUNDA. Tipos de actividades de movilidad. Para efectos de acuerdo se podrán desarrollar las siguientes actividades de movilidad académica de estudiantes:

- a) Semestres Académicos
- b) Pasantías
- c) Cursos especiales y misiones académicas
- d) Movilidad virtual
- e) Estancias de profesores

Parágrafo. Las partes podrán establecer otros tipos de actividades, de acuerdo con sus intereses y a las capacidades de cada una, siempre con fundamento en el propósito de cooperación que las une y con base en el principio de favorabilidad a los estudiantes.

TERCERA. Semestres Académicos. Las dos universidades recibirán semestralmente, y durante un periodo académico, a estudiantes de pregrado para cursar asignaturas en la universidad contraparte en sus programas regulares de pregrado. Previa revisión y aprobación a sus estudiantes del plan de estudios a desarrollar, ambas universidades se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones. Los estudiantes de postgrado también podrán adelantar cursos dentro de los planes de estudio de ese nivel, para ser homologados por su institución de origen, previo análisis de ambas partes de las asignaturas o cursos que se plantee adelantar.

CUARTA. Pasantías. Las dos universidades podrán recibir semestralmente, y hasta por un periodo académico, a estudiantes de pregrado y postgrado para realizar pasantías sobre temas específicos en la universidad contraparte. Dichas pasantías podrán ser de carácter investigativo o práctico, según los intereses, condiciones, exigencias y capacidades de las partes para su realización, y deberán obedecer a un plan de trabajo diseñado en conjunto por las unidades académicas o administrativas pertinentes en cada institución, según el objeto, la temática y las características de la pasantía.

KG

La institución anfitriona asignará al pasante extranjero un tutor que lo oriente académicamente durante su estancia y, si es necesario y se coordina con anterioridad, lo asesore para desarrollar un trabajo de grado o tesis, en colaboración con un cotutor de la institución de origen del alumno.

Parágrafo. Los profesores e investigadores podrán tener la posibilidad de desarrollar pasantías de investigación en temas de interés, para la exploración de oportunidades de cooperación académica y científica y/o para la preparación de proyectos conjuntos. Las características y condiciones deberán ser establecidas en conjunto por las partes de acuerdo con los procedimientos institucionales de cada una y con fundamento en la colaboración y el fomento al trabajo solidario.

QUINTA. Cursos especiales y misiones académicas. Por solicitud de la contraparte, y con una anticipación no menor a seis (6) meses, ambas universidades podrán ofrecer e impartir cursos en temas específicos para capacitación o actualización de los estudiantes, profesores o personal administrativo. La duración dependerá de las necesidades de la universidad solicitante y de la capacidad de la oferente.

Asimismo, se podrán organizar misiones académicas dirigidas a estudiantes de la universidad socia o a otros miembros de la comunidad de la contraparte, las cuales incluirán componentes académicos y/o prácticos, visitas a entidades y organizaciones externas en el área de la temática de la agenda, y actividades culturales y/o turísticas. En ambos casos, los costos derivados de las actividades serán asumidos por la universidad solicitante y/o los participantes, y se acordarán de común acuerdo, procurando favorecer la participación estudiantil.

SEXTA. Movilidad Virtual. Con el propósito de fomentar la movilidad académica incluyente y la participación de más estudiantes y profesores en actividades de internacionalización, y considerando las capacidades y oferta vigente cada semestre en cada universidad, se establecerá la opción de movilidad virtual consistente en la realización de hasta dos (2) asignaturas por estudiante en la modalidad virtual sincrónica o asincrónica en el marco de los planes de estudio de los programas de las instituciones. Previa revisión y aprobación a sus estudiantes del plan de estudios a desarrollar, ambas universidades se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones.

SÉPTIMA. Estancias de profesores. Las partes podrán acordar la realización de estancias para el desarrollo de actividades de docencia y capacitación, visitas como pares externos y/o desarrollo de programas y cursos conjuntos, lo cual se formalizará en un plan de trabajo para cada estancia.

La duración de estas estancias dependerá del objeto de la visita, las necesidades, condiciones y capacidades específicas de las partes y las normativas vigentes en ambas instituciones. La responsabilidad de los costos asociados a su realización será acordada por las partes para cada caso de acuerdo con los rubros y disponibilidades presupuestales, aunque procurarán establecer un esquema de financiación compartida. Los profesores participantes en las estancias continuarán vinculados laboralmente a su universidad de origen y no serán contratados ni recibirán remuneración por parte de la universidad anfitriona. Las partes procurarán gestionar y obtener



recursos para la financiación de la movilidad de profesores a través de programas y fuentes externas de financiación.

OCTAVA. Condiciones de la movilidad. Los estudiantes participantes en actividades de movilidad académica en el marco de este Convenio descritas en la Cláusula Segunda numerales

a), b) y d) estarán eximidos de los costos de matrícula en la institución anfitriona, pero deberán asumir los gastos derivados de la compra de pasajes aéreos, impuestos, alojamiento, alimentación, visa, seguro médico, transporte local y gastos personales, a menos que se acuerde algún tipo de ayuda por parte de las instituciones. En relación con las actividades descritas en la Cláusula Segunda numeral c) de este convenio, las instituciones podrán acordar un costo para su organización e implementación, según sus parámetros y definiciones internas. Este valor lo asumirá cada estudiante participante. En todos los casos, la institución anfitriona apoyará a los alumnos de intercambio en la identificación de alojamiento antes de su arribo, y proporcionará la asesoría y documentación del caso para efectos migratorios.

Al finalizar la actividad de movilidad, la universidad anfitriona emitirá las certificaciones oficiales correspondientes según el tipo de movilidad desarrollado, en un plazo no superior a dos (2) semanas a partir de su terminación para efectos de la convalidación por parte de la Universidad de origen. Dichas certificaciones se remitirán a la Universidad de origen vía correo electrónico a la dependencia delegada de acuerdo con la Cláusula Décima de este instrumento, con copia al estudiante respectivo.

Las personas participantes en actividades de movilidad en el marco del presente Convenio, se registrarán por la normativa de su institución de origen y aceptarán aquellas definidas en la universidad anfitriona, durante el tiempo que dure su visita.

Parágrafo. Cada año, las dos universidades acordarán el número de plazas disponibles para la recepción de estudiantes de la otra institución en el periodo siguiente, así como los recintos, facultades y programas objeto de dichas plazas, para cada tipo de movilidad enunciado en la Cláusula Segunda.

NOVENA. Apoyos económicos a estudiantes destacados. Ambas instituciones podrán definir las ayudas económicas que brindarán a sus estudiantes participantes en los intercambios, de acuerdo con la normativa interna. Asimismo, podrán otorgar, considerando sus posibilidades, eventuales auxilios o subsidios dirigidos a estudiantes provenientes de la institución socia. En ambos casos, las dos instituciones se comprometen a beneficiar prioritariamente a estudiantes destacados por su desempeño académico.

Los apoyos económicos que se definan por parte de cada una de las partes serán informados mediante comunicación formal a la otra institución con anterioridad al inicio de los procesos de convocatoria de cada institución, estableciéndose el monto de la ayuda y el número de estudiantes que se apoyarán. Cada institución definirá mediante proceso interno, a los estudiantes seleccionados para beneficiarse de los apoyos establecidos, si los hubiere, y los pondrá a consideración de la contraparte, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio.

DÉCIMA. Procedimiento para la movilidad. De acuerdo con los calendarios de ambas instituciones, se presentarán a la contraparte los candidatos a realizar estudios parciales o pasantías durante el semestre siguiente, incorporando toda la documentación exigida por cada una de las partes dentro de su proceso particular.

La institución anfitriona tendrá la potestad para aceptar o no a los estudiantes presentados por la contraparte y dará a conocer su decisión dentro de los plazos establecidos de común acuerdo. La institución anfitriona enviará una carta de aceptación por cada alumno de la contraparte que haya sido aceptado para realizar actividades, especificando las fechas durante las que se realizará y las condiciones económicas del intercambio antes de que finalice el semestre en el que se hizo la solicitud, para efectos de gestionar las visas de estudiante.

La institución anfitriona emitirá al finalizar el periodo del intercambio un certificado donde consten las calificaciones obtenidas por el estudiante en el caso de estudios parciales, o un certificado donde se indique que el estudiante realizó una pasantía, el tema de ésta y si realizó algún trabajo de grado durante ese tiempo, aclarando el nombre y cargo de su tutor. Asimismo, y de acuerdo con el proceso interno de cada institución, la institución anfitriona facilitará otros soportes adicionales que eventualmente se requieran para la validación de las actividades en la institución de origen.

DÉCIMO PRIMERA. Administración y gestión de la movilidad de estudiantes. Cada institución establecerá una unidad responsable de la movilidad estudiantil derivada del presente Convenio. En el caso de ITESCAM la instancia delegada para estos efectos será La Unidad de Vinculación; en el caso de la U.D.C.A será la Dirección de Relaciones Internacionales.

DÉCIMO SEGUNDA. Manejo de Datos. Las partes se comprometen en el manejo de datos personales, a dar estricto cumplimiento a las normativas vigentes a nivel nacional e internacional. Las partes reconocen que, al tratar datos personales a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar y tratar los datos, de acuerdo con las finalidades comprendidas en lo dispuesto por el objeto del presente convenio, así como las autorizaciones para el tratamiento de los datos que se generen en virtud de este convenio. Una vez terminado el convenio, la parte que ha recibido las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podría tener bajo su custodia.

DÉCIMO TERCERA. Vigencia y Terminación. Este convenio entrará en vigor una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las instituciones participantes, y será válido por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser renovado automáticamente si las dos partes no manifiestan lo contrario seis (6) meses antes de su vencimiento. El convenio puede ser terminado si una de las partes da aviso escrito de su terminación con un (1) año de anticipación, sin que ello afecte en manera alguna la continuidad de los procesos de movilidad académica que estén en desarrollo en el momento de dicha terminación.

Como constancia de este acuerdo, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto:

Handwritten signature



MTR. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO

RIVERO

Director General y Representante Legal
ITESCAM

Lugar y fecha: Calkiní, Campeche, México
10 de octubre 2022.

GERMAN ANZOLA MONTERO

Rector y Representante Legal
U.D.C.A

Lugar y fecha:
Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022

10/1/00

10/1/00

10/1/00

10/1/00